

RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2026 DEL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO EN LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1) MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE INTERINIDAD PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, EN LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, dispone que *"la selección de personal estatutario temporal se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad"*.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1) conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *"Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente"*.

Asimismo, dispone que *"en la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León"*.

El último proceso selectivo convocado en la categoría objeto de esta convocatoria es la Orden SAN/1249/2008, de 2 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Farmacéutico, del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL de 14 de julio de 2008)

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de LICENCIADO SANITARIO



FARMACÉUTICO (A1) en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria del Área Oeste, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. - Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar la cobertura de un puesto en la categoría de LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1) mediante su nombramiento como personal estatutario temporal de interinidad para la ejecución de programas de carácter temporal (art. 9.1 b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud conforme a la redacción establecida en el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio), en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria del Área Oeste de Valladolid, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

Segunda. - Solicitudes y plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria deberá cumplimentarse a través el *formulario-modelo* que figura en el ANEXO II de la presente resolución e irá dirigida al Gerente de Atención Primaria de Valladolid Oeste (C/ Dulzaina, n.º 2, 47012 -Valladolid) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación), y de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias, y autobareados a través de la cumplimentación del ANEXO III – *Resumen Valorado de Méritos*, conforme al baremo que aparece como ANEXO I. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, del Certificado de Vida Laboral expedido por el INSS.

Toda la documentación aportada deberá estar en castellano. Los documentos expedidos en otras lenguas que deseen hacerse valer en este procedimiento deberán ir acompañados de traducción oficial al castellano

Tercera. - Requisitos. Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes, que deberán mantenerse durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la



pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los subapartados 2 y 3 de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen, mediante aportación del documento original o copia certificada.

- b) Estar en posesión del Título de Graduado o Licenciado en Farmacia, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de la convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta. – Funciones. Las funciones propias de la categoría estatutaria, así como cualquier otra función relacionada que se le asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión.

Quinta. - Proceso de selección. La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS recogido en el ANEXO I de la convocatoria y la realización de una ENTREVISTA.

Con la finalidad de garantizar la debida adecuación de los candidatos al puesto ofertado, la Comisión de Selección convocará a los candidatos admitidos para celebrar una entrevista, la cual versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, que hubieren sido alegados y acreditados por los interesados, así como la evaluación de las habilidades y competencias de los aspirantes en relación con las funciones del puesto. La



asistencia a la entrevista será requisito indispensable para optar a la adjudicación del nombramiento. Se valorará de 0 a 5 puntos.

Sexta. - Órganos de Selección. La Comisión de Selección encargada de la valoración de los méritos y de la entrevista estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Eva LÓPEZ GARCÍA
Vocal: M^a José MONTERO ALONSO
Vocal: M^a Nieves MARTÍN SOBRINO
Vocal: Laura ISUSI LOMAS
Secretaria: Amanda M^a Montserrat ALONSO GIJÓN

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Séptima. - Resolución de la convocatoria Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se hace público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión del mismo. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverá con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

En el trámite de alegaciones no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.

Finalizado dicho plazo, el Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del lugar, día y hora de realización de la entrevista, a la que se convocará a todos los aspirantes admitidos definitivos, sirviendo esa comunicación de convocatoria para su realización.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados y de la entrevista, el Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la obtenida en la entrevista.

Los aspirantes dispondrán de un plazo cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional de méritos, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionado el que obtenga mayor puntuación total, con indicación expresa del candidato que ha resultado seleccionado

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tableros de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de



Valladolid Oeste, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Octava. - Nombramiento y cese. El Gerente de Atención Primaria de Valladolid Oeste formalizará un nombramiento de personal estatutario temporal de interinidad para la ejecución de programas de carácter temporal al aspirante seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud conforme a la redacción establecida en el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio y en el artículo 23 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de 12 meses de duración.

Se acordará el cese del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud conforme a la redacción establecida en el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio y en el artículo 23.4 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El aspirante nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Novena. - Constitución de bolsa de empleo. Con aquellos aspirantes que hayan sido admitidos, que obtengan una valoración total (que incluye el baremo de méritos y la entrevista) igual o superior al 40% de la puntuación máxima total (que incluye el baremo de méritos y la entrevista), se constituirá una bolsa de empleo, mediante un listado que será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración total (que incluye baremo de méritos y la entrevista) y al que se acudirá si fuera preciso efectuar una nueva cobertura estatutaria temporal en la categoría.

Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta, como de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (BOCyL de 30 de marzo) El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

1. Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado I-Experiencia Profesional.
2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado de la Experiencia profesional.
3. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado II-Formación Continuada, Docencia y Titulación.
4. De persistir el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función pública de la Consejería de Presidencia, cuyo resultado se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León en el año en el que se efectúe la convocatoria.



Décima. - Recursos. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y previo al contencioso, recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, conforme el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).
EL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA VALLADOLID OESTE
Fdo.: Elpidio GARCÍA RAMÓN

P.A

LA DIRECTORA MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA VALLADOLID OESTE
Fdo.: Eva LÓPEZ GARCÍA

Firmado por: EVA LOPEZ GARCIA
En la fecha 09.07.2026 12:25:21 CEST
Cargo: DIRECTORA MEDICO



ORDEN SAN/1249/2008, de 2 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Farmacéutico, del Servicio de Salud de Castilla y León. (BOCyL nº 134 de 14 de julio de 2008)

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

I.- Formación Universitaria.

1.- Estudios de licenciatura:

Los estudios de licenciatura se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

En ningún caso se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforme se especifica a continuación:

a) Planes anteriores al plan vigente:

Por cada matrícula de honor: 0,60 puntos.

Por cada sobresaliente: 0,50 puntos.

Por cada notable: 0,30 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excepto Religión, Formación Política y Educación Física, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

b) Plan vigente:

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$0,30 Cn + 0,50 Cs + 0,60 Cmh.$$

$$Ca + Cn + Cs + Cmh.$$

Donde,

las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

2.- Grado de Licenciatura: 0,20 puntos.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,05 puntos.

3.- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,25 puntos.

4.– Grado de Doctor: 0,30 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «*cum laude*» o «*apto cum laude por unanimidad*» se añadirán 0,10 puntos.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 1,50 puntos independientemente de la forma de obtenerlos.

II.– Experiencia Profesional.

1. Por Servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria, como Farmacéutico en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,04 puntos.

2. Por Servicios prestados en el ámbito de Atención Especializada como Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,02 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado II. – de Experiencia Profesional es de 7 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

III.– Otras Actividades.

1. Formación continuada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.

b) Que hayan sido organizados/impartidos por Administración Pública, entendiéndose por tal lo reconocido en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

En el caso de que la actividad haya sido organizada por una Entidad de Derecho Público conforme se refiere el artículo 2.2 de dicha Ley 30/1992, deberá ser acreditado por el aspirante tal condición.

c) Realizados/as al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

2. Docencia:

Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las

actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida/o.

3. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios y de gestión de la prestación farmacéutica: 0,02 puntos por mes completo.

5. Por trabajos científicos y de investigación, tanto nacional como internacional, relacionados con la categoría objeto de convocatoria: 0,02 puntos por mes completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado III. – Otras Actividades, es de 1,5 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

• ENTREVISTA

Se realizará, a los aspirantes admitidos, una entrevista que se considere adecuada, por parte de la Comisión de Selección, para determinar mejor la idoneidad de los aspirantes para el puesto a cubrir, en relación con el conocimiento y formación en las competencias del puesto convocado. La valoración de esta entrevista será de 0 a 5 puntos.

Nota:

Donde Pone: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debe entenderse: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACEUTICO (A1) EN LA GAP VALLADOLID OESTE (Convocatoria 09-07-2026)

D/D^a
con domicilio en
.....provisto/a del
DNI, teléfono de contacto,, y correo
electrónicoenterado/a de la
convocatoria efectuada por la GAP VALLADOLID OESTE para la cobertura de 1 puesto
de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría profesional de
LICENCIADO SANITARIO - FARMACEUTICO (A1).

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

☐ **DECLARO que son ciertos** los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la SOLICITUD la **DOCUMENTACIÓN siguiente:**

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- ☐ Documentación acreditativa y Resumen Valorado de los Méritos.

En, a de de 2026

Fdo.:

GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE
C/ DULZAINA, 2 (47012– VALLADOLID)

ANEXO III - RESUMEN VALORADO DE MERITOS LICENCIADO SANITARIO-FARMACEUTICO (A1)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (ANEXO I de la Convocatoria)

Nombre y Apellidos:		DNI:
---------------------	--	------

BAREMO DE MERITOS		PUNTOS
I-Formacion Universitaria	1	Estudios de Licenciatura
	2	Grado de Licenciatura
	3	Estudios de Doctorado
	4	Grado de Doctor
TOTAL I - Formacion Universitaria (Máx. 1,5 puntos)		
II-Experiencia Profesional	1	Servicios Ambito At. Prima
	2	Servicios Ambito Ate Espec
TOTAL II - Experiencia Profesional (Máx. 7 puntos)		
III-OTRAS ACTIVIDADES	1	Formación Continuada
	2	Docencia
	3	Publicaciones, aportaciones reuniones...
	4	Servicios en las Adm Publicas funciones de Ordenacion y Planif..
	5	Por trabajos científicos y de investigacion...
TOTAL III - OTRAS ACTIVIDADES (Máx. 1,5 puntos)		
TOTAL PUNTUACION (Máximo 10 puntos)		

Fdo.:.....

GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE
C/ DULZAINA, 2 (47012– VALLADOLID)

DILIGENCIA para hacer constar que, a la fecha de la firma, se procede a la publicación de la resolución de 9 de julio de 2026, mediante la que se efectúa la convocatoria para la selección DE UN PUESTO EN LA CATEGORIA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (A1) MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE INTERINIDAD PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, EN LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE, en los tablonos de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria Valladolid Oeste y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

LA SECRETARIA DE LA COMISION DE SELECCIÓN

Fdo.: Amanda M^a Montserrat ALONSO GIJÓN

Firmado por: AMANDA MARIA
MONSERRAT ALONSO GIJON
En la fecha 20.07.2026 10:14:13 CEST
Cargo: TEC. SUP. ADM. SANITARIA

